



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

**PROCESO : CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO  
RELIGIOSO**

**RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00175- 00**

**DEMANDANTE : MARIA ASMIN RAMIREZ PASCUAS**

**DEMANDADO : RODOLFO CARVAJAL GARCIA**

Neiva, Treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

Con relación a las medidas cautelares solicitadas en el escrito precedente, el Juzgado al tenor de lo previsto en el Art 598 del Código General del Proceso dispone:

Decretar el embargo y retención de los dineros que por cualquier servicio financiero tenga el señor RODOLFO CARVAJAL, a su nombre en la entidad financiera denominada “*BANCO POPULAR*”, con sede en el municipio de Neiva- Huila.

Para el efecto ofíciase a la citada empresa, advirtiéndole que el dinero debe consignarlo en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 1, a nombre de las partes en este proceso, aclarando que se trata de un proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.

**NOTIFIQUESE**

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**

Jueza



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 1º JUNIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 31 MAYO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR  
ANOTACION EN EL ESTADO No. 084

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ  
SECRETARIO